

ción como la mayoría de los edificios de los pueblos sin llegar al desembolso del 50% de su valor.

6º Que no obstante, la Corporación con su Superior criterio resolverá.

Visto lo preceptuado en el art. 170 de la Ley de Ordenación del Suelo de 13 de Mayo 1.956 (B.O. del E. de 14 del mismo mes) y 1389, del Código Civil y demás legislación concordante:

La Corporación previa deliberación y por unanimidad acuerda:

a) Desestimar la propuesta de prueba del arrendatario de fecha 7-1-69, por considerarla improcedente.

b) Declarar que la finca en cuestión no se encuentra en Estado de Ruina, por no encajar los supuestos del caso en ninguno de los artículos antes citados.

Así mismo el propietario deberá hacer las obras que técnicamente sean precisas para la conservación del edificio en estado de aptitud para el fin a que se destina según determina la vigente legislación.

Vista la Memoria, que suscribe D. Arsenio Neila Barandiarán, casado, de profesión Perito Industrial, con D. N. I. nº 5198799, con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo nº 13, oído el informe de la Secretaría Municipal y visto lo preceptuado en el art. 117, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 B.O. del Estado de 15 del mismo mes y demás concordantes, previa deliberación y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

a) - Aceptar a tramite la petición del referido Señor, por considerarla beneficiosa.

Propuesta  
Muriado  
D. Arsenio Neila

para los intereses públicos generales la construcción de un mercado de abastos dada la carencia absoluta local de tan importante Servicio Público y sugestión por concesión, será la forma más idónea para su realización, ya que no exige desembolso alguno a esta Corporación, antes bien, por el contrario, le ofrece una participación en los ingresos de dicho mercado; y con la ventaja de que a la reversión nos encontraremos al final del periodo de la concesión con unas instalaciones inmejorables para los fines públicos que se persiguen y que hubieran sido de imposible realización con los escasos recursos Municipales, y según informe Sr. <sup>Dr.</sup> hacerlo por concurso.

b) - Destinar a estos fines el edificio Municipal de calle de las Tiendas 10 inventariado en el Patrimonio Municipal con el número 12 y destinado a Servicio Público Escolar e inserto en el Registro de la Propiedad de Khunchán a favor del Ayuntamiento de Arganda con el n.º 9.722, al tomo 1.153 folio 143

Debiendo hacerse el expediente de cambio de destino previsto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de Mayo 1965, - (B.O.E. de 14 de Julio)

c) En virtud de lo dispuesto en el art. 118 del citado cuerpo legal, encargar al Sr. Arquitecto Municipal Don Juan José Suarez y González, la redacción del Proyecto del Mercado Municipal de abastos.

d) Reconocer al peticionario Sr. Neila Barandiarán el derecho de tanteo previsto en el art. 123, del referido cuerpo legal